

ORDEN DE SERVICIO No. 130-20-01-05

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: SOLUTION SYSTEMS LTDA

VALOR: \$18.950.750.00 PESOS MCTE

OBJETO: Contratar el Servicio de Infraestructura en la Nube privada (IaaS) en AWS para soportar las soluciones de Software de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION (las Solution, Consulta histórica de Nomina), incluyendo los servicios de soporte, administración, mantenimiento y la Ampliación arquitectura nube privada virtual desplegada en AWS para soportar consulta histórica de otra BD (sistema FR de Emsirva con información antes de Liquidación información entre 2002 y 2009).

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 11.297.301, en su calidad de Liquidador y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20251000009675 DEL 14/01/2025 y posesionado el mismo día, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de esta Orden de Servicio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JORGE IVAN PEREZ CARDENAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.777.400, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUTION SYSTEMS LTDA**, con NIT 805.017.693-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Orden de Servicio, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

- 1.- Que la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma corporación.
- 2.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatarios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.
- 3.- Mediante Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
- 4.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del doce (12) de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día (05) de agosto de 2024.

5.- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20241000043305 del treinta y uno (31) de enero de 2024 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el cinco (5) de agosto de 2025

6.- Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 90. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.

7.- Que dentro de la motivación de un sistema de gestión del riesgo en las organizaciones se destaca el riesgo tecnológico como aquel que es inminente al utilizar hardware y software dentro de sus procesos operativos, en cuyo caso existen amenazas latentes tales como ciberataques, encriptación de la información cuya consecuencia genera amenaza de la estructura digital y pérdida de la información vital para el desarrollo de la misión de la empresa.

8.- Que de acuerdo con lo anterior y para continuar con el normal funcionamiento, desarrollo de actividades y cumplimiento a cabalidad con los procesos misionales y de liquidación, se hace necesario un soporte en las máquinas virtuales en AWS, VPN, accesos al administrador de la red.

9.- Que, para el normal funcionamiento, el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento a cabalidad en los procesos misionales y de liquidación, se hace necesario un soporte en las máquinas virtuales en AWS, VPN, accesos al administrador de la red, soporte de DBA sobre las bases de datos (IAS, KACTUS E IAS versión nueva) toda vez que estos aplicativos contienen información de todos los trabajadores del pasivo pensional y la información financiera de la entidad.

10.- Que en aras de consolidar las necesidades planteadas en el párrafo anterior con respecto al soporte y mantenimiento de la base de datos migrada a la nube, la entidad considera razonable realizar la contratación mediante orden de servicio con la proveedor **SOLUTION SYSTEMS LTDA**, sociedad que actualmente presta el servicio de alquiler de la licencia de uso del IAS SOLUTION, toda vez que genera seguridad tecnológica con el proveedor, garantizando así el desarrollo del objeto de la orden de servicio.

11.- Es así como esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2016 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación"*, bajo el principio establecido en el parágrafo primero- numeral 1, que a la letra dice: *"La prestación de servicios, sean profesionales o no, los cuales se contrataran con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate."*

12.- Dicha contratación se efectuará en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al Agente Liquidador en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Contratar el Servicio de Infraestructura en la Nube privada (IaaS) en AWS para soportar las soluciones de Software de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION (las Solution, Consulta histórica de Nomina), incluyendo los servicios de soporte, administración, mantenimiento y la Ampliación arquitectura nube privada virtual desplegada en AWS para soportar consulta histórica de otra BD (sistema FR de Emsirva con información antes de Liquidación información entre 2002 y 2009).

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de la orden de servicio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de julio del 2025, previa presentación de las garantías y el acta de aprobación de póliza. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminada la orden de servicio. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor de la orden de servicio causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **PRIMERA:** Cumplir en su totalidad con el objeto de la orden de servicio. **SEGUNDA:** Constituir garantía entre particular prevista en la orden de servicio. **TERCERA:** Entregar al supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades de la orden de servicio y demás obligaciones a su cargo. **CUARTA:** Pagar los impuestos que se deriven de la orden de servicio en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde al Contratista para el ejercicio de la actividad a contratar. **QUINTA:** Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba transmitiéndola solamente para los destinos previamente autorizados. **SEXTA:** Realizar los aportes al sistema integral de salud integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, tanto del contratista como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SÉPTIMA:** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva, ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. El Contratista ejecutará el objeto de la orden de servicio con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **OCTAVA:** Elaborar, presentar y entregar a **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** el informe resultante de la ejecución del objeto de la orden de servicio. **NOVENA:** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **DÉCIMA:** Prestar asesoría verbal o escrita requerida para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto de la orden de servicio. b) Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto de la orden de servicio. c) Facilitar al contratista las condiciones, que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto de la orden de servicio. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. e) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la orden de servicio, para lo cual EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO. Y FORMA DE PAGO. - El valor de la orden de servicio será la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$18.950.750.00).** **PARAGRAFO I:** El valor incluyendo los servicios de soporte, administración y mantenimiento. **PARAGRAFO II:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de esta orden de servicio o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

SEXTA: FORMA DE PAGO: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION cancelará al CONTRATISTA un solo pago por valor total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$18.950.750.00)**, excluido de IVA. **PARAGRAFO I:** LA INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) Tiene exclusión impuesto sobre las ventas. Numeral 24 del Artículo 187 de la Ley 1819 de 2016.

SEPTIMA: SUPERVISION DE LA ORDEN DE SERVICIO : La vigilancia y Control de la orden de servicio, estará a cargo de la Coordinadora Administrativa o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento de la orden de servicio en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución de la orden de servicio para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución de la orden de servicio. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al **CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo de la orden de servicio

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor de la orden de servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

NOVENA: TERMINACIÓN ANORMAL: El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas de la orden de servicio faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I.-** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar la orden de servicio, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II.-** En el evento que se dé por terminada la orden de servicio, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación de la orden de servicio. **PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente la orden de servicio, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DECIMA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS: Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la orden de servicio, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución de la orden de servicio o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de la orden de servicio. Para la reiniciación de la ejecución de la orden de servicio, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la orden de servicio, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** La

orden de servicio deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de la orden de servicio deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar la orden de servicio autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA: INDENPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza de la orden de servicio, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Se considera perfeccionada la orden de servicio con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio

DECIMA CUARTA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de la orden de servicio, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

DECIMA QUINTA: CLASE DE ORDEN DE SERVICIO: Las partes contratantes declaran que la orden de servicio es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración de orden de servicio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de la **EMPRESA CONTRATISTA**, ésta cederá la orden de servicio, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan en desarrollo de la orden de servicio deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor de la orden de servicio en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION: La orden de servicio se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.

DECIMA NOVENA: NORMAS APLICABLES. - La orden de servicio se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

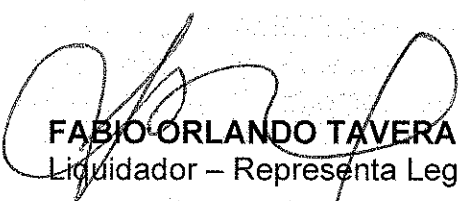
VIGESIMA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, en una compañía de seguros legalmente establecida en en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL** : en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y cuatro (4) mes.

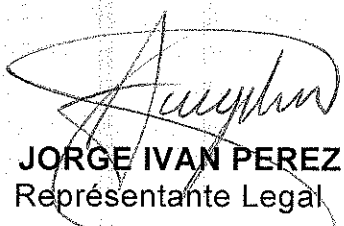
VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES- Toda comunicación relacionada con esta orden de servicio deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 22# 6AN-24 Oficina 308 Edificio Santa Mónica Central **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de esta orden de servicio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente orden de servicio a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2025, en Santiago de Cali.

EL CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA
SOLUTION SYSTEMS LTDA


FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO
Liquidador – Representa Legal.


JORGE IVAN PEREZ CARDENAS
Representante Legal

V°B. Proyecto: María Fernanda Echeverri
Revisó: Harold García Silva